





de temporal de primera; 32 Hs. 20 As. de temporal de segunda; 1790 Hs. de tierras laborables; 130 Hs. 04 As. de cerril y 92 Hs. 78 As. 05 Cs., ocupadas por vías, caminos, etc. También hace referencia a que el jornal medio de un gañan, con yunta, es de \$2.00 y de \$0.50 centavos para los peones del campo; que no se tiene noticias de que en Tula haya habido terrenos comunales, y que la superficie actual del pueblo es de 172 Hs., de las que 12 Hs. 25 As. son de riego de primera; 12 Hs. 55 As. de temporal de primera 147 Hs. 20 As. de cerril con pastos.

**Resultando Tercero.**—Que la Comisión Local Agraria, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63 64 y 65 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929 con fecha 3 de septiembre del corriente año, notificó a las señoras Iturbe, propietarias de la Hacienda de Tlahuelilpan, presuntamente afectada por la dotación que procediera, para que concurren a nombrar representante censal de propietarios, contestando el apoderado jurídico de dichas señoras, Licenciado Sebastián Peñalosa, en el sentido de que convenía a los intereses de sus mandantes se tuviera por representante censal al señor Rafael Martínez, con domicilio conocido en la Villa de Tula. La propia Comisión Local Agraria, designó Director de los trabajos Censales, al C. Agustín Olivera, elegido, por su parte, el pueblo, su representante, al C. José María Buitrón, Integrada de esa manera la Junta Censal, procedió al desempeño de su cometido, habiendo obtenido el siguiente resultado, según se comprueba de la documentación relativa que corre agregada al expediente; número de habitantes, 535; jefes de familia, 159, y 188 individuos con derecho a dotación. La junta omitió registrar el número de cabezas de ganado con que cuentan los censados. No está por demás advertir que esa misma junta estuvo asistida por el C. Gerónimo Uribe, Oficial Mayor de la Liga de Comunidades Agrarias del Estado.

**Resultando Cuarto.**—Que la predecida Comisión Local Agraria en 11 del presente mes, notificó al Licenciado Sebastián Peñalosa, que como se ha dicho, es representante jurídico de las propietarias de la Hacienda de San Servando Tlahuelilpan del plazo de treinta días alegar conforme a los derechos de sus representados, con fecha 31 del pasado octubre el señor Licenciado Peñalosa renunció el término concedido, dejando a la Comisión que examinara como lo estimara equitativo y procedente; pero antes de esa notificación había presentado un escrito en el que hace una larga exposición de motivos referentes a la donación de las 600 Hs. que con anterioridad se ofrecieron en calidad de donación a los vecinos de Tula, con intervención del entonces Gobernador del Estado, C. Coronel Matías Rodríguez, la que no ha sido formalizada, siguiéndose la tramitación del expediente que se lleva, así como de las pláticas que dicho señor profesionista, ha sostenido con el suscrito Gobernador y con el C. Senador Arcadio Cornejo, en representación de los vecinos de Tula, acerca de la conveniencia de ampliar la donación hasta ajar satisfechas las necesidades agrícolas de esos vecinos, llegándose a la conclusión de que las propietarias de Tlahuelilpan están dispuestas a ampliar esa donación hasta 886 Hs., de acuerdo con la localización proyectada por el Ingeniero Ortiz Tirado, en la inteligencia de que esa superficie no

podrá ser ampliada, pues de lo contrario, las señoras Iturbe, recobrarían automáticamente sus derechos a la indemnización que conceden las leyes de esta materia y de que se destinara exclusivamente a los fines ejidales que se persiguen; así mismo, indico que sus representados están dispuestos a fraccionar la superficie que resta de la finca, en parcelas no mayores de cincuenta hectáreas, con facilidades de pago, que se sujetarán a la aprobación de este Gobierno.

**Considerando Primero**—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por el Comisario Ejidal, Presidente, en representación de los vecinos de la Villa de "Tula de Allende" cabecera del Municipio y ex-Distrito del mismo nombre, tiene sus fundamentos en los artículos 63 de la ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, y además en la ejecutiva que emitió el Supremo Corte de Justicia de la Nación, que ordenó a los vecinos de esa Villa a devolver los terrenos que les habían sido dados en dotación definitiva por resolución presidencial de 20 de febrero de 1924, y que la necesidad de dotar al vecindario de "Tula de Allende", se ha demostrado por manifiesto evidente durante la substanciación de este negocio en la Comisión Local Agraria, toda vez que cuenta la población Agrícola con terrenos de labranza suficientes a la satisfacción de sus necesidades.

**Considerando Segundo**—Que la Comisión Local Agraria, en su oportunidad, mandó inscribir la solicitud en el Registro de expedientes Agrarios que lleva en sus Oficinas, y publicarla en el "Periodico Oficial" del Estado; nombró un Ingeniero encargado de practicar el levantamiento topográfico de los terrenos de la Villa de su zona colindante, así como de rendir los informes técnicos del caso; integró la Junta Censal, por los tres representantes que la forman; concedió a las propietarias de la finca afectada, la hacienda de "Tlahuelilpan" los plazos convenientes para alegar y presentar pruebas en defensa de sus intereses y, finalmente, emitió dictamen que se aprecia, dejando a este Gobierno en aptitud de resolver lo procedente, con lo que cual ha dado cumplimiento exacto a lo previsto en todos de la antes citada Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, actualmente en vigor.

**Considerando Tercero**—Que la Comisión Agraria fundándose en lo prescrito por el artículo 5º de la Ley de 6 de enero de 1915, rindió informe al Gobierno, por conducto de su Presidente, un dictamen acerca del acatamiento que debe darse a las disposiciones y acuerdos de la Comisión Nacional Agraria, por lo que se consideraba incapaz para respetar el convenio celebrado entre el Coronel Matías Rodríguez, entonces Gobernador del Estado y el Representante de las propietarias de la Hacienda de "Tlahuelilpan" para aceptar la dotación de 600 Hs. de terrenos pertenecientes a esa finca, en beneficio de los vecinos de Tula de Allende, pero por virtud de que con posterioridad esa superficie fue aumentada a 886 Hs. de acuerdo con el estudio hecho en el terreno por el Ingeniero Ortiz Tirado y de que la propia Comisión Nacional Agraria, ordenó que se tomara en consideración el cumplimiento de las señoras Iturbe, el primer acuerdo



que el alto Cuerpo, quedó de hecho y de derecho, derogado, pudiendo la Local proceder a dictaminar el expediente si bien, no tomando como base el Censo rectificado por el repetido Ingeniero Ortiz Tirado, sino el agro-pecuario levantado conforme al dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 Reglamentario el que dió como resultado, que se obtuvieron 188 individuos, con derecho a dotación, en vez de los 176 considerados por el propio Ingeniero Ortiz Tirado.—La Comisión Local, hace un cálculo acerca del rendimiento de la superficie poseída en la actualidad por los individuos que poseen parcelas dentro de la zona, de 600 Hs. donadas y que es de 3 Hs. para cada uno de temporal, rendimiento que se ha calculado tomando como base de producción el término medio del apuntado por el Ingeniero Ortiz Tirado o sea el de 1 x 125 en sembradura de maíz, consecuentemente las 3 Hs. rendirán al año 300 litros, o sean 37½ cargas, que vendidas, término medio, a \$10.00 cada una dan una utilidad bruta de \$350.00 de los que deben descontarse los gastos de cultivo, considerándose a razón de \$35.00 por hectárea, o \$105.00 en total, por lo que la utilidad líquida anual de una parcela de tres hectáreas, será de \$200.00.—Para obtener un mejoramiento para los campesinos de Tula, la preinducada Comisión Local propone una parcela individual de 4 Hs. 89 As. en terrenos de temporal de primera calidad, atentas las disposiciones del artículo 17 Reglamentario en su fracción II, con lo que obtendrán un ingreso de \$167.50 o sean \$437.50 en vez de los \$270.00 que en la actualidad obtienen en un año agrícola, pudiendo además dedicarse a otras actividades en las épocas en que los cultivos no requieren su atención. Para las tierras de agostadero para la cría de ganado, se propone una parcela individual de 10 Hs. de acuerdo con lo que dispone la fracción V del mismo artículo 17.—En esa virtud, se consideran suficientes 888 Hs. de terrenos para satisfacer las necesidades agrícolas de los vecinos de la Villa de Tula de Allende, puesto que se componen de 758 Hs. de terrenos de temporal, las que distribuidas en parcelas de 4 Hs. 89 As. servirán para dotar a 155 individuos, y de 130 Hs. de terrenos cerril con pastizales a razón de 10 Hs. por individuo, serán suficientes a cubrir las necesidades de 13 personas quedando así dotadas las 188 que arrojó el censo Agro-pecuario formado por la Junta Censal, asesorada por el Oficial Mayor de la Liga de Comunidades Agrarias.—Este Gobierno considera equitativos los tipos de parcela señalados por la Comisión Local Agraria, más, si se toma en consideración que dentro de poco tiempo esos terrenos serán adjudicados, puesto que la Comisión Nacional de Irrigación está ya dando los pasos necesarios para irrigar toda la zona dentro de la que están comprendidos los terrenos ofrecidos en donación por los propietarios de la hacienda de "Tlahuelilpan", la que debe aceptarse en principio, de acuerdo con el parecer de la Comisión Local Agraria, toda vez que ello logra la finalidad perseguida, satisfaciendo las necesidades agrícolas del vecindario sin costo alguno para la Nación, ya que las mismas señoras refieren a toda indemnización, siempre y cuando quede sujeta la resolución a los términos propuestos en ellas y que tienen como base el estudio del Ingeniero Roberto Ortiz Tirado.

Considerando Cuarto—Que habiendo renunciado, con fecha 31 del pasado octubre, el señor Licenciado Sebastián Peñalosa, a los términos para alegar y presentar pruebas en defensa de los intereses que tiene encomendados, no hay para que hacer consideraciones sobre la conveniencia o inconveniencia de aceptar en principio la donación tantas veces repetida, puesto que en el Considerando anterior se ha sustentado el criterio que anima a este Gobierno, sobre el particular, debiendo aceptarse, como se acepta, en principio, la superficie de 888 Hs. que ofrecen las señoras Trinidad Scholtz viuda de Iturbe y Piedad Iturbe de Hohenlohe.—Por todo lo anterior expuesto, y con fundamento en los artículos 3º y 7º de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Constitución General de la República y 13 y demás relativos de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, y de acuerdo con el parecer de la Comisión Local Agraria, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, debería resolver y resuelve:

Primero—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno, por el C. Jesús Cortés, Comisario Ejidal de la Villa de Tula de Allende, del Municipio y ex-Distrito del mismo nombre, de este Estado.

Segundo—Es de dotarse y se dota a los vecinos de esa misma Villa, con una superficie de 888 Hs. (ochocientas ochenta y ocho hectáreas), de terrenos que se tomarán de la hacienda de "San Servando Tlahuelilpan" en la siguiente forma: 130 Hs. (ciento treinta hectáreas) de terrenos de agostadero para la cría de ganado, 758 Hs. (setecientos cincuenta y ocho hectáreas) de temporal de 1ª irrigables, en el concepto de que esos terrenos son materia de una donación hecha por las propietarias de la preinducada finca, aceptándose en principio dicha donación, sin perjuicio de que la Comisión Nacional Agraria o el ciudadano Presidente de la República revocuen esa aceptación, debiendo así mismo hacerse la localización, de acuerdo con el proyecto aprobado por la Comisión Local Agraria.

Tercero—Las tierras pasarán a poder de los vecinos de la Villa con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres y con cuanto por ley y naturaleza pudiera corresponderles.

Cuarto.—Pásese esta resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el "Periódico Oficial" del Estado y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto de la Comisión Nacional Agraria.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos treinta.—El Gobernador Constitucional del Estado, B. Vargas Lugo—Rúbrica.—Por El Secretario General, G. Guerrero, Oll. 1º—Rúbrica.

Enrique Lailson Banuet, Presidente de la Comisión Local Agraria en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original que obra en el expediente de Tula de Allende—Pachuca de Soto, abril 21 de 1931.—Enrique Lailson Banuet.



2870

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría de Justicia, durante el mes de marzo último.

EXISTENCIA ANTERIOR

Tribunal..... 464  
Juzgados..... 21

Suma..... 485

ENTRADAS

Tribunal..... 270  
Juzgados..... 22

Suma..... 292 777

SALIDAS

Tribunal..... 611  
Juzgados..... 29

Suma..... 640

EXISTENCIA PARA ABRIL.

Tribunal..... 123  
Juzgados..... 14

Suma..... 137

Total..... 777 777 Sumas Iguales.

Pachuca, 6 de abril de 1931.—El Procurador de Justicia, Lic. Gustavo Sandoval.—Rúbrica.

GOBIERNO FEDERAL

CIRCULAR número 26-4-79, por la cual se fija el procedimiento para otorgar fianzas que garanticen el impuesto sobre producción de pulque.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento del Impuesto sobre Bebidas Alcohólicas.

ASUNTO: Se marca el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de fianzas por los productores de pulque afectos a la Ley de 27 de diciembre de 1930.

CIRCULAR NUM. 26-4-79

C. Jefe de la Oficina Federal de Hacienda.

Esta Secretaría, en uso de la facultad que le concede el artículo 42 de la Ley de Impuestos sobre la Fabricación de Pulques de 27 de diciembre de 1930, ha tenido a bien disponer que, cuando los productores de pulque que de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento, deseen otorgar fianza para garantizar el impuesto correspondiente a una quincena adelantada, deben presentar con tres días de anticipación a la fecha en que deba hacerse el pago, un escrito ante la Oficina Federal de Hacienda de cada Distrito Hacendario, proponiendo fiador y expresando su domicilio y los bienes con que garantice el pago del impuesto.

De acuerdo con el mismo artículo del Reglamento citado, la calificación de la fianza y la de la solvencia del fiador propuesto quedan a juicio del Jefe de la Oficina Federal de Hacienda y bajo su estricta responsabilidad.

Por último, una vez que se otorgue una fianza para garantizar el pago del impuesto correspondiente

a una quincena adelantada al cubrirse el importe del impuesto garantizado no se podrá admitir nueva fianza, sino que el pago de las tres quincenas siguientes deberá hacerse en efectivo, al final de las cuales si se admitirá una nueva garantía consistente en fianza por el pago del impuesto correspondiente a una sola quincena adelantada.

Atentamente,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 9 de abril de 1931.—P. O. de

Secretario, el Subsecretario, Rafael Mancera O.

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

No hay habitante en el país, cualquiera que sea su condición, nacionalidad, edad o sexo, que no esté amenazado por los daños que causa la langosta. Usted no es altruista, combátala por egoísmo.

La indiferencia para combatir la langosta es criminal: conduce a la ruina de la Agricultura, que es la miseria del pueblo.

El sacrificio que signifique para usted ayudar a combatir la langosta, es insignificante respecto de lo que tendrá que imponerse si no la combate.

La langosta es terrible por su unión: Imítela y únase para lograr su exterminio.

Un puñado de pesos economizados: eso significa cada langosta muerta.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas a que se se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes de cesión de don José María Franco, cuya diligencia verificativo en este Juzgado, a las once horas del día hábil siguiente a la publicación de este edicto aparecerá por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en "El Observador" de esta ciudad. Pachuca, 4 de mayo de 1931.—El Actuario, Calderón.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO CONVOCATORIA

Se convoca a los acreedores del intestado señor Filo Corona, para que con los justificantes de sus créditos concurren al inventario y avalúo de los bienes sucesoria diligencia que dará principio a las diez horas del día útil siguiente a la tercera publicación oficial de edicto.

Tulancingo, abril veinticuatro de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Rodríguez G. Srio.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 24 de 1931.—Recibido, abril 27 de 1931.



2930

**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO. EDICTO.**

Se convoca a los que tengan derecho a los bienes del intestado Hipólito Espinosa, para que deduzcan ante este Juzgado, el que les compete, dentro del término legal, contado desde la tercera publicación del presente Edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, abril diez de mil novecientos treinta y uno. — Manuel Rodríguez G., Srio. 3-3

Administración de Rentas. — Tulancingo. Derechos enterados, abril 10 de 1931. — Recibido, abril 16 de 1931.

2901

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. CONVOCATORIA.**

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia del señor Zeferino Rodríguez, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los "Periódicos Oficial" del Estado y "Observador", que se edita en esta Ciudad, para que se presenten a deducir sus derechos, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente, en el Periódico primeramente citado.

Pachuca, a 15 de abril de 1931. — El Actuario, Eduard Calderón. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 16 de 1931. — Recibido, abril 16 de 1931.

3145

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE. EDICTO.**

Convocase a personas creanse con derecho intestado Mariana Lozada, se presenten deducirlo término legal.

Atotonilco el Grande, Hgo., a 13 de abril de 1931. — Secretario, E. Villarreal Barranco. 3-3

Administración de Rentas. — Atotonilco el Grande. — Derechos enterados, abril 20 de 1931. — Recibido, abril 23 de 1931.

**MINERIA**

3488

**COMPANIA BENEFICIADORA DE PACHUCA. SOCIEDAD ANONIMA. CONVOCATORIA.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a los accionistas a Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Compañía de Santa Gertrudis en Pachuca, a las diez del día quince de mayo en curso para tratar del punto contenido en la siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

UNICO. — Reforma de la escritura constitutiva y estatutos sociales en cuanto se refiere al objeto de la sociedad.

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones en las oficinas de la compañía en esta ciudad o en las de The Santa Gertrudis Co., Limited London Wall Building, 1, Londres, Inglaterra, tres días antes de la misma asamblea.

Pachuca, mayo 6 de 1931. — R. Manriquez, Secretario. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 6 de 1931. — Recibido, mayo 7 de 1931.

**DIVERSOS**

3480

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA. AVISO. SEGUNDA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día diecinueve del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de los lotes números 9 y 10 de la Manzana 8 del Ex-Panteón de San Rafael, a inmediación de esta Ciudad, teniendo los referidos lotes un valor fiscal de \$ 2,916.00, dos mil novecientos dieciseis pesos, valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, mayo 6 de 1931. — El Administrador de Rentas, Ing. Manuel Avila. 1-1

Recibido, mayo 7 de 1931.

3515

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA. AVISO. PRIMERA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día doce del próximo mes de mayo a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de la finca ubicada en el número tres de la primera calle de Gómez Farías, de esta Ciudad, propiedad de la Sucesión del señor Eugenio Donat, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto a Pension de herencias; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$3,387.48 (tres mil trescientos ochenta y siete pesos cuarenta y ocho centavos) valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 29 de abril de 1931. — El Administrador de Rentas, Ing. Manuel Avila. 1-1

Recaudación de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, mayo 6 de 1931. — Recibido, mayo 7 de 1931.

3515

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA. AVISO. PRIMERA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día trece del mes en curso a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en el número seis de la primera calle de Arizpe, de esta Ciudad, que esta Oficina le tiene embargada a la señora Gertrudis Hoyos de Mercado, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$11,212.86 (once mil do-



cientos doce pesos, ochenta y seis centavos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 2 de mayo de 1931.—El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila.* 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 6 de 1931.—Recibido, mayo 7 de 1931.

### DISTRITO DE HUICHAPAN.

#### RECAUDACION DE RENTAS DE TECOZAUTLA.

##### A V I S O

##### PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día 20 de los corrientes a las 10 horas treinta minutos y en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de la finca rústica denominada "NIHJIS" sita en la primera manzana del Barrio de Morelos de este pueblo y que tiene por linderos: al Norte, con calle de por medio y Sabás Rodríguez; Sur y Oriente, con propiedad de María Camacho y Poniente, calle de por medio y Leonel Rojo, que esta Oficina le tiene embargada por adeudo de contribuciones prediales al señor Crescencio Pérez. Sirve de base para el remate la cantidad de \$ 110.00 (ciento diez pesos), valor fiscal que representa dicha finca.

Tecozautla, Hgo., 2 de mayo de 1931.—El Recaudador de Rentas, *Enrique D. Mejía.* 1-1

Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, mayo 6 de 1931.—Recibido, mayo 8 de 1931.

### DISTRITO DE HUICHAPAN.

#### RECAUDACION DE RENTAS DE TECOZAUTLA.

##### A V I S O

##### TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que el 20 de los corrientes a las diez horas, y en los estrados de esta Recaudación de Rentas tendrá verificativo la Tercera Almoneda de remate de la Hacienda de "ALJIBES" ubicada en la jurisdicción de este Municipio y que tiene por linderos: Norte, Cerro de Yethay; Sur, terreno del ejido de la Ranchería del Salto; Oriente, Rancho del Desierto; Hacienda de Banzha, embargada al señor Guillermo Parra por adeudo de contribuciones. Siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley, cubran las tres cuartas partes de la suma de \$ 8,100.00 (ocho mil cien pesos), que resultan después de hacer la segunda deducción del 10% sobre la cantidad de \$ 10,000.00 (diez mil pesos), en que fue valorizada por la Superioridad la finca que se remata.

Tecozautla, a 2 de mayo de 1931.—El Recaudador de Rentas, *Enrique D. Mejía.* 1-1

Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, mayo 6 de 1931.—Recibido, mayo 8 de 1931.

### DISTRITO DE PACHUCA.

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA.

##### A V I S O

A disposición de esta Presidencia en calidad de mostrencos, encuéntrase un macho prieto, burra prieta, burro tordillo, burro tordillo, burra mohina, burro tordillo, burro tordillo, burro prieto, burra prieta; valuados por peritos en \$20.00, \$4.00, \$4.00, \$4.00, \$4.00, \$4.00, \$3.00, \$2.00, \$2.00 y \$2.00 respectivamente. Fierros y señas obran en Expediente respectivo.

Publíquese cumpliendo con artículos 681 del Código Civil.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Zempoala, 22 de abril de 1931.—El Presidente Municipal, *Jesús Ramírez.* 3-1

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, abril 30 de 1931.—Recibido, mayo 2 de 1931.

### ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULA.

#### A V I S O.

##### PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que el día veinte del próximo mes de mayo a las diez horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de remate de un predio rústico ubicado en el "Barrio de Vito", Municipio de Atotonilco de este Distrito, y que esta Oficina le tiene embargado a la Compañía Explotadora de Materiales por adeudo de contribuciones, admitiéndose las posturas ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$3,937.50 (tres mil novecientos treinta y siete pesos cincuenta centavos), valor fiscal que representa el predio de que se trata.

Tula de Allende, Hgo., a 27 de abril de 1931.—El Administrador de Rentas, *Enrique Delgado.*

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, abril 28 de 1931.—Recibido, abril 30 de 1931.

### DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA.

##### A V I S O

Encuéntrense calidad mostrencos, un toro grande, dos becerros chicos, una ternera grande y una chica, dos orejanos sin fierros, un burro tordillo herrado, una burra mohina y una burra chica xirga, fierros y señas con expediente respectivo.

Valorizados peritos en sesenta y nueve pesos.

Publíquese "Periódico Oficial" tres veces consecutivas.

Chilcuautla, abril 15 de 1931.—El Presidente Municipal, *José V. Guzmán.* *Ricardo V. Jiménez.* Srío.

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, abril 15 de 1931.—Recibido, abril 23 de 1931.

### DISTRITO DE TULA.

#### RECAUDACION DE RENTAS DE ATITALAQUIA.

##### A V I S O

##### PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que el día doce del próximo mes de mayo a las diez de la mañana, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de un predio rústico con un horno para cal ubicado en este Municipio y que esta propia Oficina le tiene embargado a los señores Bernardo Recamier y José de la Vega, por adeudo de contribuciones, admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos), valor fiscal que representa el predio de que se trata.

Atitalaquia, Hgo., a 16 de abril de 1931.—El Recaudador de Rentas, *Enrique Guerrero.*

Recaudación de Rentas.—Atitalaquia.—Derechos enterados, abril 16 de 1931.—Recibido, abril 21 de 1931.

### TALLERES LINOTIPOGRAFICOS

#### DEL

### GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.